

ORDENANZA VETADA POR EL D.E S/DECRETO
EL H.C.D. CONFIRMO EL VETO EL 24.04.2006.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 COLÓN BS. AS.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2534

ARTÍCULO 1°: Créase el Programa de Regularización de Deudas , Intercambio y Compensación 50 por 50.-----

ARTÍCULO 2°: Declárese de interés social el Programa creado por el artículo 1° de la presente.-----

ARTÍCULO 3°: Este programa esta destinado a la regularización de deudas por tasas municipales mediante el intercambio de productos y servicios en hasta un cincuenta por ciento (50 %) del monto de la deuda de los contribuyentes , quienes se obligarán al pago en dinero del porcentaje restante , hasta cubrir el total de las tasas adeudadas.-----

ARTÍCULO 4°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a establecer los términos para acordar transacciones , conciliaciones y compensaciones a efectos de cancelar deudas por tasas municipales y/o créditos de la Municipalidad con los contribuyentes que sean objetos de litigio o sean controvertidos.-----

ARTÍCULO 5°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a celebrar convenios con los contribuyentes que deseen adherir a este programa. En el caso que el contribuyente ofrezca prestación de servicios , la locación de servicios se regirá de acuerdo a un contrato tipo que deberá ser aprobado por el Honorable Concejo Deliberante.-----

ARTÍCULO 6°: La Secretaria de Hacienda de este Municipio tendrá a su cargo regular el porcentaje de intercambio , para lo que deberá elaborar una tabla de valores y/o cotizaciones de productos y/o servicios que los contribuyentes ofrezcan para acceder a este beneficio.-----

ARTÍCULO 7°: La Dirección de Rentas será la encargada de establecer los plazos y formas de pago del porcentaje en dinero en efectivo que los contribuyentes deberán abonar.-----

ARTÍCULO 8°: Este programa de regularización de deudas se implementará a partir del 1° de enero de 2006 y tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2006 que será fecha límite para acogerse al mismo , aunque los convenios de refinanciación a celebrarse , en cuanto al pago de lo adeudado excedan dicha fecha.-----

ARTÍCULO 9°: El Departamento Ejecutivo determinará que productos y/o servicios podrá tomar como intercambio en este programa.-----

ARTÍCULO 10°: El Departamento Ejecutivo deberá informar mensualmente al Honorable Concejo Deliberante el detalle de los convenios que haya pactado en cada período.-----

ARTÍCULO 11°: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que fueren necesarias a los efectos del cumplimiento de la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 12°: De Forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BA) , A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CINCO , EN SESIÓN ORDINARIA.-----

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARIO A. QUAGLIARDI
Secretario



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

JULIO ALBERTO BAUER
Presidente